

Acta N°10

Comisión Ad-Hoc

En Talca, a las 15:30 horas del día 30 de diciembre de 2021 –en modalidad telemática - se inicia la décima sesión de la Comisión Ad-hoc, presidida por Sr. Henry Varas en su calidad de Vicepresidente y como Secretario de Actas, Sr. Gustavo Rayo, acompañados por la Directora General de Estatutos, Sra. Gilda Bravo y con la asistencia de los siguientes integrantes de la comisión:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

- Sr. Ismael Gallardo Cuadra
- Sr. Rodrigo Herrera Leiva
- Sra. María Inés Icaza Pérez
- Sr. Andrés Maragaño Leveque
- Sr. Simón Ruiz Lara
- Sr. Marco Rivera Abarca

Excusas:

- Sr. Rodrigo Palomo, Sra. Marcia Vásquez, Sra. Carla Toro, y Sr. Brayan Cáceres.

Suplencias:

- Sr. John Chalmers, Sr. Francisco Monsalve y Sr. Franco Sepúlveda.

TABLA

1. **Aprobación de actas N°7 y N°8**
2. **Título VI: De las(os) académicas(os), administrativas(os) y estudiantes.**
Artículo: De la carrera académica de las(os) funcionarias(os) académicas(os), en adelante.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. **Aprobación de actas N°7 y N°8**

Se posterga la aprobación de las actas para la próxima sesión.

2. **Título VI: De las(os) académicas(os), administrativas(os) y estudiantes.**
Artículo: De la carrera académica de las(os) funcionarias(os) académicas(os), en adelante.

Se retoma la discusión de la sesión anterior.

- El Sr. Marco Rivera consulta sobre si en otros artículos también se resolvió establecer un reglamento asociado, como lo fue en lo planteado en el artículo revisado. El Vicepresidente invita al Sr. Marco Rivera a leer las actas anteriores en donde se definió la existencia de reglamentos.
- El Sr. Francisco Monsalve menciona que esas definiciones del artículo revisado en la sesión anterior están basadas en la Ley, en específico en el artículo N°43.
- El Sr. Simón Ruiz indica que aún no ha quedado claro si se hablará de reglamento y ordenanza. Se recuerda que esto iba a ser consultado a la Dirección de Asuntos Jurídico, a lo anterior la Directora General de Estatuto indica que la profesional abogada aclarará esto en la siguiente sesión.
- El Sr. Francisco Monsalve señala que revisó los archivos ya trabajados y que se había mencionado que el Consejo Superior iba a elaborar las ordenanzas, siendo que este solo le corresponde aprobarlas. En consecuencia, es necesario que esto se revise de manera oportuna.
- El Sr. Andrés Maragaño menciona que también revisó el trabajo realizado hasta el momento y la palabra ordenanza no es tan frecuente como la palabra reglamento e indica que el estatuto entrega pautas para estos, algunos más escuetos y otros más extensos.

El Vicepresidente señala que recibió solamente una propuesta referida al artículo 60 del Sr. Francisco Monsalve. Se resuelve iniciar la discusión a partir de esta propuesta.

El Sr. Francisco Monsalve indica que en su propuesta los dos primeros párrafos se nutren del párrafo inicial plasmado en ambas propuestas (Consejo Asesor y Consejo Académico) y en el segundo párrafo del texto del Consejo Asesor, hasta "... de la Ley 21.094", con la salvedad de la definición si se incluye "ordenanza o reglamento". El tercer párrafo es una fusión de los párrafos rescatados de la propuesta del Consejo Asesor que indica que "La Ordenanza o el Reglamento de Carrera Académica, deberá establecer funciones, derechos y obligaciones, así como también, normas de jerarquización, ingreso, permanencia, promoción, remoción y cesación de funciones, además de los respectivos procedimientos de evaluación y calificación de las(os) académicas(os), establecidos a través de pautas de evaluación pertinente a las áreas disciplinares, de conformidad con las exigencias y principios señalados en este Estatuto". Se añade un cuarto párrafo en donde se indica que "Sin perjuicio de los requisitos internos para acceder a las jerarquías académicas definidos en el reglamento u ordenanza, la Universidad de Talca podrá establecer, de consuno con el resto de las universidades estatales, una jerarquía máxima nacional situada por sobre la jerarquía de profesor titular, que disponga de requisitos comunes y pueda ser aplicable y oponible a todas las instituciones

universitarias estatales en el quehacer propio de sus funciones de educación superior.” Esto que ya está reglamentado por la Ley. Añade un párrafo como insumo para el reglamento y ordenanza, principalmente pensado en “Academic Tenure”.

Se abre la discusión al pleno:

- El Sr. Rodrigo Herrera agradece la propuesta, está de acuerdo con los dos primeros párrafos, sin embargo, indica que lo mencionado en el tercer párrafo se analiza posteriormente en otros artículos. Añade que le agrada el artículo N°47 del Estatuto de la Universidad de Chile.
- La Sra. María Inés Icaza señala que los “Academic Tenure” están siendo evaluados en EE. UU., dada la baja de productividad que entregan estos académicos. Adicionalmente, indica que esto se podría reconocer en algún reglamento en donde, por ejemplo, se amplíe el periodo de calificación. Finaliza, señalando, que si bien ella nombró esta categoría en la sesión anterior fue solo como un ejemplo.
- El Sr. Gustavo Rayo apoya lo mencionado por la Sra. María Inés Icaza, aportando y ejemplificando casos en la Universidad de Chile y en universidades de España.
- El Sr. Simón Ruiz apoya lo mencionado anteriormente y señala que está de acuerdo con los dos primeros párrafos presentados por el Sr. Francisco Monsalve, e incluiría el párrafo mencionado de la Universidad de Chile, en cuanto a la ordenanza o reglamento.

El Vicepresidente presenta nuevamente la propuesta del Sr. Francisco Monsalve e invita a los miembros de la Comisión a trabajar en una propuesta consensuada.

- El Sr. Rodrigo Herrera señala que está de acuerdo con lo mencionado en el artículo N°47 del Estatuto de la Universidad de Chile, sin embargo, considera que se debe generar una redacción propia, por cuanto estima que el párrafo tercero de la propuesta es el adecuado, indicando que la frase “derechos y deberes” no debería considerarse dado que se plantea en artículos posteriores.

El Vicepresidente indica que este párrafo fue extraído de la propuesta del Consejo Asesor. Consulta a los miembros si aprueba la incorporación de este artículo, eliminando lo relacionado a los derechos y obligaciones.

- El Sr. Franco Sepúlveda indica que el artículo sobre los derechos y obligaciones solamente menciona que se realizará un reglamento en donde se contendrán derechos mínimos. A lo anterior, el Vicepresidente añade que no es contraproducente su inclusión.

- El Sr. Francisco Monsalve indica que esto no es una definición que realizó el Consejo Asesor, más bien es un traspaso de lo señalado en la Ley.
- El Sr. Simón Ruiz señala que en el párrafo dos de la propuesta ya está incorporada la información sobre los derechos y obligaciones. La Comisión elimina la frase “derechos y obligaciones” del tercer párrafo.
- El Sr. John Chalmers consulta sobre la palabra “normas” contenida en el tercer párrafo y si estas son relativas a las funciones, derechos y obligaciones. A lo anterior, el Sr. Gustavo Rayo indica que efectivamente se refiere a eso. El Sr. John Chalmers propone que se redacte una sola frase especificando las normas relativas y redactar solo un párrafo.

A lo anterior, el Vicepresidente considera pertinente rescatar desde el párrafo tres lo referente a “El reglamento contendrá las normas sobre jerarquía, ingreso, permanencia, promoción, remoción y cesación de funciones”, puesto que, esto es lo medular del artículo y su respectivo reglamento. Considera que es una buena idea plasmarlo en solo en un párrafo.

- El Sr. Rodrigo Herrera menciona que en el artículo siguiente se hace referencia a los derechos y deberes de funcionarias(os) académicas(os), luego se debería incorporar en este artículo las funciones de funcionarias(os) académicas(os).
- El Sr. John Chalmers propone la siguiente redacción “El reglamento contendrá las normas sobre jerarquía, ingreso, permanencia, promoción, remoción, inicio y cesación de funciones” o alguna derivada. Considerando que los derechos y obligaciones estarían plasmados en el artículo siguiente.
- El Sr. Gustavo Rayo considera posible la integración de estos dos párrafos.
- El Sr. Franco Sepúlveda señala que no se deben integrar ambos párrafos, dado que al separarlos se genera una lectura a través de títulos y entrega lineamientos para el futuro reglamento.
- El Sr. Gustavo Rayo discrepa de lo planteado por el Sr. Franco Sepúlveda, por cuanto ese párrafo está relacionado con aspectos normativos, y a su vez, estos son agrupados en los derechos y obligaciones.

El Vicepresidente presenta una propuesta que es analizada por el pleno, quedando de la siguiente forma “Una ordenanza o reglamento de carrera académica contendrá los derechos y deberes, incluidas las normas sobre jerarquía, ingreso, permanencia, promoción, remoción y cesación de funciones, y los respectivos procedimientos de evaluación y calificación de las(os) académicas(os), según lo establecido en el artículo N°43 de la Ley 21.094”.

- El Sr. Rodrigo Herrera indica nuevamente que en el siguiente artículo figuran los derechos y deberes con una definición sucinta que, con la nueva

redacción se incorpora en este artículo. En consecuencia, considera que se debería suprimir, toda vez que no agrega ningún valor a lo presentado. El Vicepresidente considera que se debe incorporar, dado que reafirma lo anteriormente señalado, aunque considera que se puede consultar si es redundante.

- El Sr. Andrés Maragaño pregunta si la propuesta presentada por el Vicepresidente será el segundo párrafo de la propuesta de esta Comisión. Esto es confirmado por el Vicepresidente. El Sr. Andrés Maragaño indica que remoción y cesación de funciones son dos cosas distintas y señala que una de estas no existe y que los conceptos son otros, agregando que se debería consultar a la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- El Sr. Marco Rivera sugiere suprimir lo detallado en el artículo siguiente para no ser redundante.
- El Sr. John Chalmers añade que “remoción y cesación de funciones” aparece literalmente en la ley. Propone sea esto consultado a la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- El Sr. Simón Ruiz pregunta a qué se refieren “los respectivos procedimientos de evaluación y calificación”, dado que estos tienen relación con la permanencia, más que con la jerarquización. Luego, esto sería redundante. Propone agregar procedimientos de jerarquización, evaluación y calificación de los académicos.
- El Sr. Franco Sepúlveda consulta si es pertinente eliminar o mantener las funciones de los académicos. Asimismo, indica que, si algo no está detallado en este Estatuto y está reglamentado por Ley, se debe entender que esta es la norma superior, por cuanto de igual manera los órganos respectivos deberán considerar primeramente los aspectos de la Ley y posteriormente lo explicitado en este estatuto.
- El Sr. Gustavo Rayo considera que le llama la atención que, según lo detallado anteriormente, se incluya la remoción y cesación de funciones toda vez que en el Estatuto Administrativo el concepto acuñado es cesación de funciones, la cual puede ser por destitución, jubilación, fallecimiento, entre otros. La remoción es una de las causales de cesación de funciones.
- La Sra. María Inés Icaza aclara que el proceso de evaluación ocurre una sola vez en la vida del académico.
- El Sr. Francisco Monsalve considera que la Comisión está complejizando este artículo.
- El Sr. John Chalmers insiste en que la frase “remoción y cesación” está en la Ley, luego no se debería consultar si esto se elimina o se agrega a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- El Sr. Franco Sepúlveda indica que eliminar la palabra “remoción” es un símbolo político más que un símbolo jurídico. Sin embargo, está de acuerdo que a veces es necesario incorporar símbolos dado que la palabra “remoción” es considerada autoritaria.

El Vicepresidente sintetiza la discusión y el pleno genera una redacción para el artículo. Asimismo, dada las consultas, pregunta al pleno si se agregarán las palabras remoción y cesación de funciones, toda vez que estos son descritos en la ley, o bien se elimina, como en el Estatuto Administrativo.

- El Sr. Gustavo Rayo indica que el concepto de remoción de funciones incluye medidas disciplinarias de destitución, entre otras, según es establecido por el Estatuto Administrativo.

El pleno analiza los párrafos restantes y se mantiene un tercer párrafo en donde se habla de la jerarquía máxima nacional, extraído desde la propuesta del Consejo Asesor.

- El Sr. Simón Ruiz no está de acuerdo con lo señalado en el último párrafo, lo anterior considerando que todas las jerarquías deberían ser equivalentes en todas las universidades del país. No comprende cual es el beneficio de incluir una supra jerarquía.
- El Sr. Francisco Monsalve recuerda que es de consuno, por cuanto deben estar de acuerdo todas las universidades en entregar esta jerarquía. El Vicepresidente aclara que esto está explícito en la Ley, luego no se puede modificar.
- El Sr. John Chalmers consulta si es factible eliminar del segundo párrafo la frase “a las(os) académicas(os) por cuanto esto está explícitamente establecido en el título del artículo.

El Vicepresidente llama a los miembros de la Comisión a votar sobre la propuesta trabajada, la que es aprobada por unanimidad.

Artículo N°71 De los derechos y deberes de funcionarias(os) académicas(os). El pleno analiza la eliminación de este artículo.

- El Sr. Andrés Maragaño indica que este artículo se agregó por la voluntad de igualar lo detallado para funcionarias(as) administrativas(os) y estudiantes.
- El Sr. Simón Ruiz señala que se incorpora a objeto de homologar dicha figura en los tres estamentos.
- El Sr. Francisco Monsalve apoya lo anteriormente señalado e indica que es un encabezado previo al desarrollo de los análisis posteriores.

- El Sr. Franco Sepúlveda considera que es importante porque encomienda, al futuro del Consejo Universitario, la tarea de regular esto.

Se aprueba la propuesta del Consejo Académico con la salvedad de la consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos en cuanto a la inclusión de ordenanzas o reglamentos.

Artículo N°72.- Derechos

El Vicepresidente lee ambas propuestas y abre la discusión señalando que considera que la introducción del Consejo Académico es estandarizada, y se incluye en la propuesta de esta Comisión.

- El Sr. Francisco Monsalve señala que ambas propuestas son básicamente idénticas, con algunas sutilezas. En el literal f), de la propuesta del Consejo Asesor, en específico, en que los evaluados tendrán derecho a voz en los procesos de calificación. Añade que, en la propuesta del Consejo Académico, el literal d) es restrictivo y represor, y sugiere revisar su redacción.
- El Sr. Rodrigo Herrera indica que la en propuesta del Consejo Académico se dio un orden a lo ya planteado por el Consejo Asesor, y se agregaron algunos literales, como lo es el literal d) indicado por el Sr. Francisco Monsalve y otros con algunos matices. Sugiere revisar uno a uno los literales tomando como base la propuesta del Consejo Académico y nutriéndola con la propuesta del Consejo Asesor. Detalla que el literal d) se incluyó dado que existen casos en donde se ocupó de forma errónea el nombre de la Institución.
- El Sr. Gustavo Rayo está de acuerdo con lo mencionado en relación con el literal d, dado que atenta contra la libertad de expresión, considera que se puede redactar de otra manera. Señala que en la versión del Consejo Asesor la noción de "libertad de cátedra" ha sido mejor lograda, y se especifica lo que se busca con ella.
- El Sr. Franco Sepúlveda considera que el documento base debería ser el emanado por el Consejo Asesor, dada su representatividad democrática y el trabajo de todo un año en él. A su juicio, el documento base presentado por el Consejo Académico, está desacreditado. No debe ser considerado toda vez que la intervención de este órgano derivó en el rechazo de los estatutos. Considera, asimismo, que las autoridades no pueden definir jerárquicamente los derechos que las(os) académicas(os), administrativas(os) y estudiantes deben tener.

El Vicepresidente indica que el espíritu de la Comisión no es establecer una propuesta sobre otra, más bien se busca la forma que, operativamente, resulte más fácil de trabajar. El propósito es rescatar elementos desde ambas propuestas que

permitan nutrir la propuesta de esta Comisión. Asimismo, indica que es necesario considerar que la propuesta del Consejo Académico ya tiene una mirada jurídica.

- El Sr. Simón Ruiz agradece la aclaración que realiza el Vicepresidente y está de acuerdo con lo detallado por el Sr. Gustavo Rayo, en específico, al literal que menciona la libertad de cátedra, puesto que se ha perdido y es necesario que se detalle en el estatuto.
- El Sr. John Chalmers apoya lo mencionado por el Sr. Simón Ruiz, toda vez que el Consejo Asesor rescató la distinción que cada académico desarrolla cuando realiza las cátedras. Asimismo, respalda la intervención del Vicepresidente, indicando que los miembros están llamados a trabajar en base a las dos propuestas.

Se aprueba la versión de libertad de cátedra del Consejo Asesor.

El Vicepresidente lee el literal d) de la propuesta del Consejo Académico y se busca una redacción más pertinente. Asimismo, consulta a los miembros del Consejo Académico si esto se incorporó por declaraciones de académicos, al interior de la Institución, o bien por declaraciones en medios de comunicación externos. Considera que los Decanos tendrán una función distinta al ser elegidos de forma triestamental, por cuanto para poder dar una opinión deberán solicitar autorización. Indica que se debe repensar la inclusión de este literal dentro de este artículo. Se abre la discusión al pleno.

- El Sr. Gustavo Rayo señala que está expresando una obligación, un deber luego su redacción es impropia. Considera que no se debería incluir.
- El Sr. Francisco Monsalve apoya lo mencionado, por cuanto es una obligación y no debería estar en este artículo, sino más bien en el relativo a obligaciones y deberes.
- El Sr. Simón Ruiz apoya lo mencionado anteriormente y añade que un académico puede hablar a derecho propio. Sin embargo, solamente puede hablar en representación de la Institución cuando está facultado para ello.
- El Sr. John Chalmers apoya lo mencionado y considera que se debe incluir en el artículo relativo a deberes, desde la representación.
- El Sr. Ismael Gallardo considera que todos tienen derecho a emitir opiniones y que esto es lo que se salvaguarda. Menciona que se puede redactar de una manera más adecuada como, por ejemplo, “a emitir opiniones responsables desde la perspectiva del trabajo disciplinario, dichas opiniones deben ser responsables y solo podrán actuar en nombre y representación”. El Sr. John Chalmers indica que si es así quizás se relaciona con el literal c). A lo anterior, el Sr. Ismael Gallardo agrega que no necesariamente, porque se puede emitir opinión fuera del espacio de cátedra.

- El Sr. Rodrigo Herrera apoya lo mencionado por el Sr. Ismael Gallardo.

El Vicepresidente indica que le genera conflicto en donde se menciona que “opiniones responsables desde la perspectiva del trabajo disciplinario” dado que un académico puede hablar solamente desde lo disciplinario. Señala que comprende lo mencionado por el Sr. Ismael Gallardo, sin embargo, considera que no debe ser tan encasillado.

- El Sr. Rodrigo Herrera sugiere rescatar la primera parte de este literal. Asimismo, indica que se podrían ordenar los literales, tomando en consideración lo detallado por el Sr. Franco Sepúlveda.
- El Sr. John Chalmers señala que la libertad de cátedra, en el literal c), está consignada entre los derechos humanos y en todos los tratados que Chile ha firmado con otros países. Indica que la libertad de cátedra es más amplia que solo en el aula, luego no está de acuerdo con el Consejo Asesor.
- El Sr. Gustavo Rayo considera que se habla de dos ámbitos de expresión distinto, uno es el docente y el otro es el basado en calidad de ciudadanos, propone que se detalle en literales distintos. Indica que el problema podría estar asociado a la palabra “responsable”, dado que esto no será validado por nadie.
- El Sr. John Chalmers indica que el Sr. Gustavo Rayo abrió una nueva arista de discusión. Adicionalmente, menciona que el literal d) se debe agregar, rescatando la libertad de expresión asociada a las personas. Está de acuerdo con lo presentado por el Sr. Andrés Maragaño, dado que no es necesario pedir permiso para que los académicos puedan decir lo que piensan.
- El Sr. Ismael Gallardo considera que la emisión de opiniones responsables, desde el punto de vista institucional, debe estar incorporado por la responsabilidad que ésta conlleva. Añade, que el Sr. Gustavo Rayo abrió una nueva perspectiva y que, en el literal c), se puede eliminar la frase “en su cátedra” para así dejarlo de manera más amplia. Finaliza, señalando que se retirará de la sesión.
- La Sra. María Inés Icaza indica que le complica lo declarado en el literal c) sobre la libertad de cátedra, y consulta si existe alguna definición ya consensuada sobre esto, lo anterior dado que la propuesta es delimitante.
- El Sr. Rodrigo Herrera sugiere incorporar “la libertad de cátedra”, para simplificar la discusión, dado que no existe una definición clara de ésta.
- El Sr. Franco Sepúlveda indica que el derecho a libertad de cátedra es un derecho fundamental, desde la libertad de enseñanza, indica que no existe una definición, sin embargo, se podría definir de manera doctrinaria. Considera que, al dejarlo de manera abierta, se da por entendido que estará asociado a lo definido en la Constitución.

- El Sr. Gustavo Rayo señala que esto está asociado a dos tradiciones diferentes: libertad de enseñanza y libertad de cátedra, la primera se refiere al derecho de la sociedad civil de desarrollar sus propios proyectos educativos y el segundo afecta al docente frente al Estado. Considera que es necesario establecer lo que se entenderá como libertad de cátedra.
- El Sr. Simón Ruiz indica que existen dos acápites distintos, el primero asociado a libertad de cátedra, que a veces se entrelaza con la libertad de expresión. Considera que en el literal c) en la frase “en su área de conocimiento” no existe límite y es demasiado amplio.
- El Sr. Andrés Chalmers considera que no se debe definir la libertad de cátedra y tampoco el modelo educativo. Aunque, indica que se sumaría a la mayoría.

El pleno discute una redacción adecuada del literal c).

- El Sr. Franco Sepúlveda indica que la libertad académica se encuentra en la Ley 21.091 artículo N°2 letra F y menciona que “la educación superior debe sustentarse en el respeto y la libertad académica, que incluye la libre expresión de opiniones, ideas e información; así como también en la libertad de cátedra, estudio, creación e investigación para los miembros de las comunidades académicas y docentes, sin discriminación arbitraria, dentro del marco establecido por la ley, respetando el proyecto institucional y su misión. Aquellas instituciones de educación superior que sean propietarias de medios de comunicación deberán promover el respeto de la libre expresión de opiniones, ideas e información”. Señala que no da una definición clara, pero sí entrega un marco.

El Vicepresidente propone establecerlo de manera amplia y abierta.

- El Sr. Gustavo Rayo indica que el concepto de libertad de cátedra es la reivindicación del individuo como legítimo responsable de su ámbito de trabajo. Es un concepto antiguo, respecto del cual hemos de esperar una explicación más clara de su alcance en el mundo actual.
- El Sr. Francisco Monsalve comparte lo mencionado, y solo incorporar libertad académica, dado que aparece en la Ley 21.091.
- El Sr. Rodrigo Herrera apoya lo mencionado por el Sr. Francisco Monsalve.

El pleno acuerda establecer en el literal c, “la libertad académica según la Ley 21.021 artículo N°2 literal f” y suprimir el literal d), dado que se incluye en lo presentado en este literal.

El Vicepresidente introduce el nuevo literal que hace mención “A recibir un tratamiento respetuoso y acorde a la dignidad de su función por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria”.

- El Sr. Francisco Monsalve señala que se podría modificar la palabra tratamiento por trato, lo que es aprobado por el pleno.

El Vicepresidente introduce el literal: “A sufragio en las elecciones de las autoridades unipersonales...”, el cual se aprueba.

El Vicepresidente introduce el literal: “A participar en cuerpos colegiados, de conformidad con los requisitos establecidos para cada caso”, el cual se aprueba.

El Vicepresidente introduce el nuevo de “A un debido proceso de calificación, promoción y jerarquización con metas cualitativas y cuantitativas y objetivos concretos de acuerdo con el marco disciplinar, la carrera académica y los requisitos de su jerarquía, de conformidad a la reglamentación interna”. Añade, que este literal presenta diferencias con lo plasmado en la propuesta del Consejo Asesor.

- El Sr. Francisco Monsalve indica que se debe añadir el derecho a voz, dado que es una parte fundamental de los derechos, a la libre defensa.
- La Sra. María Inés Icaza añade que el derecho a voz es reglamentario, dado que se deben definir varios aspectos.
- El Sr. Franco Sepúlveda señala que el derecho a voz es parte del debido proceso y considera que detallarlo es necesario, sin embargo, podría limitar el futuro. Finaliza, indicando que estaría de acuerdo con lo que defina la mayoría.
- El Sr. Rodrigo Herrera apoya lo mencionado por la Sra. María Inés Icaza y el Sr. Franco Sepúlveda, e indica que esto se debe transmitir al órgano que defina este reglamento.

El Vicepresidente señala que agregar el derecho a voz indica, en primera instancia, que ya existe una desventaja en la calificación, promoción y jerarquización.

- El Sr. Francisco Monsalve está de acuerdo con lo mencionado por el Sr. Franco Sepúlveda sobre el debido proceso e indica que el acápite de apoyo fue creado por el Consejo Asesor en donde se diseñó una unidad técnica de apoyo a la convivencia, en donde dentro de sus funciones debían apoyar en aquellos casos en donde los académicos no conocían el proceso.
- El Sr. Simón Ruiz indica que debe quedar en acta que esto se debe incorporar en un reglamento, lo anterior dado que se da por hecho que el proceso es deficiente.

El Vicepresidente apoya lo mencionado y se aprueba la propuesta presentada.

El Vicepresidente introduce el nuevo literal de “A ser informado de las decisiones adoptadas por la Institución y que le afecten en su calidad de académico(a)”, el cual se aprueba.

El Vicepresidente introduce el nuevo literal: “A perfeccionamiento en su disciplina académica siempre que se dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidas reglamentación interna” y revisa la propuesta del Consejo Asesor e indica que es restrictiva.

- El Sr. John Chalmers menciona que la diferencia es en sus alcances, por ejemplo, un académico no puede estudiar en la misma universidad, y también considera que no se debe acotar a la disciplina propia del académico.
- El Sr. Rodrigo Herrera recuerda que esto se modificó porque un académico no puede ser estudiante, por una cuestión de transparencia.
- La Sra. María Inés Icaza menciona que la versión del Consejo Asesor suena como una reivindicación puntual y la considera limitante. La versión del Consejo Académico invita a que se reglamente esto con mayor flexibilidad, sobre todo en el lugar que el académico quiere perfeccionarse. Añade que el “en su disciplina” es muy restrictivo.
- El Sr. Andrés Maragaño indica que la Universidad está proponiendo la transdisciplinariedad, apoya la idea de eliminar el “en su disciplina”.
- El Sr. Simón Ruiz indica que no está de acuerdo con eliminar esta frase dado que el derecho es a que la Universidad ayude económicamente este perfeccionamiento, lo cual implica delimitar las áreas de interés para la Institución.
- El Sr. Francisco Monsalve señala que “el perfeccionamiento académico cumple” con lo detallado, ejemplifica que en otras universidades esto se realiza.
- El Sr. Gustavo Rayo indica que en las bases generales se establece como principio el derecho de los funcionarios del perfeccionamiento.

El Vicepresidente propone “Al perfeccionamiento académico, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidas en la reglamentación interna”, la cual es aprobada por el pleno.

El Vicepresidente introduce el siguiente literal “A período sabático, en la forma y condiciones establecidas en la reglamentación interna” se aprueba.

El Vicepresidente, asimismo, revisa el literal “De incentivo al retiro de conformidad con la ley” propuesto por el Consejo Asesor y se discute que se eliminó de la propuesta dado que es una ley que culmina en el año 2024 y no existe claridad si esto seguirá en el futuro.

ACUERDOS

Artículo X. De la carrera académica de las(os) funcionarias(os) académicas(os). La carrera académica en la Universidad de Talca se organizará en razón de requisitos objetivos de mérito y estará sustentada en los principios de excelencia, pluralismo, no discriminación, publicidad y transparencia.

Una Ordenanza o Reglamento de carrera académica contendrá las funciones, los derechos y deberes, incluidas las normas sobre jerarquía, ingreso, permanencia, promoción, remoción y cesación (*consulta jurídica) de funciones, así como los respectivos procedimientos de evaluación y calificación, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 21.094.

Sin perjuicio de los requisitos internos para acceder a las jerarquías académicas, definidos en el reglamento u ordenanza, la Universidad de Talca podrá establecer, de consuno con el resto de las universidades estatales, una jerarquía máxima nacional situada por sobre la jerarquía de profesor titular, que disponga de requisitos comunes y pueda ser aplicable y oponible a todas las instituciones universitarias estatales en el quehacer propio de sus funciones de educación superior.

Artículo X. De los derechos y deberes de funcionarias(os) académicas(os). Los derechos y deberes de las(os) funcionarias(os) académicas(os) establecidos en los artículos siguientes, se regularán en Reglamento u Ordenanza del o la Académico(a).

Artículo X. Derechos. Las(os) funcionarias(os) académicas(os) tendrán los siguientes derechos, sin perjuicio de aquellos que se regulen en otros cuerpos normativos y que les resultaren aplicables:

- a) A asociarse libremente;
- b) A la no discriminación;
- c) A la libertad académica según la ley 21.091 artículo 2 literal f.
- d) A recibir un trato respetuoso y acorde a la dignidad de su función por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- e) A sufragio en las elecciones de las autoridades unipersonales y colegiadas, en la forma que determinan las Leyes N°19.305 y N°21.094, este Estatuto y la reglamentación interna.
- f) A participar en cuerpos colegiados, de conformidad con los requisitos establecidos para cada caso;
- g) A un debido proceso de calificación, promoción y jerarquización con metas cualitativas y cuantitativas y objetivos concretos de acuerdo con el marco

disciplinar, la carrera académica y los requisitos de su jerarquía, de conformidad a la reglamentación interna.

- h) A ser informado de las decisiones adoptadas por la Institución y que le afecten en su calidad de académico(a);
- i) Al perfeccionamiento académico, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidas reglamentación interna.
- j) A período sabático, en la forma y condiciones establecidas en la reglamentación interna.

La sesión finaliza a las 18:15 horas.